



## HOJA INFORMATIVA

### DECLARACIÓN GENERAL DE VERTIDOS \_ CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO Y DEL ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO

## 01 OBJETIVO

El objeto de este documento es informar sobre la tramitación que debe seguirse en el **procedimiento de autorización de declaración general de vertido**, aplicable a **vertidos con carga orgánica igual o superior a 250 habitantes equivalentes (he)**; en particular, sobre el contenido mínimo del proyecto que debe adjuntarse a la declaración y, en su caso, el estudio hidrogeológico.

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por [Real Decreto 849/1986, de 11 de abril](#), en concreto, su artículo 246 bis. *Contenido de la declaración de vertido entidad:*

1. *La declaración de vertido contendrá los siguientes extremos:*

(...) e) *Proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental y los objetivos medioambientales del medio receptor.*

Plan Hidrológico del Júcar aprobado por [Real Decreto 35/2023](#), de 24 de enero

*Art. 33. Perímetros de protección de captaciones para uso urbano*

1. *Las solicitudes de concesión de caudales subterráneos con destino al abastecimiento de población deberán aportar una propuesta de perímetro de protección de sus captaciones, de acuerdo al artículo 173.8 del RDPH.*

*[...]*

3. *En la zona de protección microbiológica y de dilución, cualquier nueva solicitud de concesión de agua o de autorización de vertido requerirá que el solicitante aporte un estudio de no afección a aspectos cualitativos y cuantitativos a la captación protegida.*

## 02 QUIÉN, CÓMO Y DÓNDE SE PRESENTA

### QUIÉN DEBE PRESENTAR

Aquella persona o entidad interesada en tramitar una autorización de vertido general, de acuerdo con los requisitos y condiciones del artículo 246bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

## CÓMO Y DÓNDE PRESENTAR

El modelo se facilita en la página web del organismo, en el siguiente apartado: [Vertidos y tratamiento de aguas residuales](#)

Una vez cumplimentada la declaración, junto con la documentación requerida, según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

ADVERTENCIA: Tal como señala el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:*

- a) Las personas jurídicas.*
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.*
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración*

Para facilitar el cumplimiento de dicha obligación, la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. dispone de la Sede Electrónica, en la siguiente dirección web: [Gobierno de España - Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica \(miteco.gob.es\)](#), para todos aquellos procedimientos reglados, competencia de esta Confederación.

En caso de que no exista el procedimiento electrónico específico en dicha Sede, se puede presentar cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación a través del Registro Electrónico Común, en la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es>

## 03 QUIÉN TRAMITA EL PROCEDIMIENTO

En el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, el trámite de autorizaciones de vertidos se lleva a cabo en la Confederación Hidrográfica del Júcar, siendo el Área de Calidad de la Comisaría de Aguas la unidad encargada de su tramitación.

## 04 TASAS EXIGIBLES

**Tasa por Informe:** Los informes técnicos emitidos en el procedimiento que fundamentan la propuesta de resolución correspondiente, devengan una tasa por su elaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 140 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, convalidado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas, que habrá de abonar la persona titular de la autorización o, en su caso, quien lo solicitó si hubiera de ser denegada.

**Canon de control de vertidos:** Los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, que se denominará canon de control de vertidos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113.1 del texto refundido de la Ley de Aguas. Este canon, a favor del Organismo de cuenca, grava todos los vertidos al dominio público hidráulico (estén o no autorizados), siendo el sujeto pasivo quien lleve a cabo el vertido, y el hecho imponible la realización del vertido. Durante el primer trimestre de cada año natural, deberá liquidarse el canon correspondiente al año anterior.

Más información en: <https://www.chj.es/es-es/ciudadano/tasasycanones/Paginas/CanondeControldeVertidos.aspx>

## 05 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Esta documentación deberá aportarse **junto al modelo de declaración de vertido general, debidamente cumplimentada.**

En cualquier momento se podrá requerir a la persona declarante información o documentación complementaria que los servicios técnicos del organismo estimen necesaria.

## DOCUMENTACIÓN GENERAL OBLIGATORIA

- Modelo de declaración debidamente cumplimentada
- Fotocopia DNI, NIE o NIF<sup>1</sup>
- Acreditación de la representación<sup>2</sup>

## DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA

En los siguientes apartados, se detalla la información específica exigida en cada caso:

A) Contenido mínimo del proyecto

B) Contenido mínimo del estudio hidrogeológico

C) Contenido mínimo del proyecto de recirculación de aguas (instalaciones industriales)

--

### A) CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO

Los datos de este **Proyecto** deberán ser **coincidentes con los indicados en la Declaración General de Vertido**.

Se recuerda que los puntos descritos a continuación son la relación de un contenido mínimo. Se deberá añadir todo aquello que se considere necesario para la correcta comprensión de la instalación.

Complementando el **formulario 1**:

- Mediciones o cálculo estimado del volumen de vertido de aguas residuales:
  - Asimilables a domésticas: en función de las características de donde procede. Dotaciones generales admitidas por este Organismo:
    - 6,6 - 20,9 m<sup>3</sup>/trabajador/año.
    - 174 l/habitante/día para residentes o huéspedes de hotel.
    - 217 l/habitante/día para núcleos de población.
  - De proceso industrial, en función de las características de donde procede.

---

<sup>1</sup> La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., puede recabar dicha documentación a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, por lo que, siempre que la persona interesada no haya hecho constar en el procedimiento su oposición expresa a dicha consulta o la ley especial aplicable no requiera su consentimiento expreso para la realización de la misma, se podrá prescindir de la presentación de dichos documentos.

<sup>2</sup> Si la persona firmante no es la persona interesada, deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento *apud acta* efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado.

- De refrigeración, en función de las características de donde procede.
- De escorrentía pluvial o de lavado de superficies: estudio hidrológico.

1. Formulario 1.1:

1.1. Justificación de la composición de las aguas residuales (urbana, escorrentía, etc).

2. Formulario 1.2:

2.1. Descripción detallada de la actividad que se realiza en la empresa, incidiendo en los procesos que presenten flujos de agua (limpiezas, lavado de piezas...) o sustancias que puedan generar aguas residuales (aceites, lubricantes, pinturas...). Diagrama de bloques resumiendo el proceso productivo, separando todos los flujos e indicando su procedencia (sanitarias, de la instalación industrial, de una etapa dentro de la actividad industrial, etc...).

2.2. Si se trata de un polígono industrial, entregará:

2.2.1. un listado de empresas ubicadas en el polígono, indicando para cada una de ellas:

- CNAE y descripción de la actividad.
- El número de trabajadores.
- Volumen de agua residual *generada*, diferenciando su naturaleza (doméstica o industrial).
- De las aguas residuales generadas, qué parte está *conectada a la red* y definir:
  - o El volumen y tipo de aguas residuales *conectadas a la red*: domésticas; industriales, diferenciando entre agua de proceso, rechazo de ósmosis, etc.; aguas pluviales contaminadas.
  - o La gestión previa a su conexión (si existe tratamiento de depuración previo a su vertido al alcantarillado, si existe recirculación en el proceso industrial, etcétera).
- De las aguas residuales generadas, en su caso, la parte que se *gestiona externamente*.

2.2.2. Plano sobre ortofoto en el que indique las instalaciones que forman parte del polígono industrial en trámite de autorización.

Complementando el **formulario 2**:

- Descripción del medio receptor del vertido (agua superficial, cauce, acequia; agua subterránea directa o indirectamente por infiltración en terreno o barranco, etc.).
- Descripción del sistema de evacuación del vertido (pozo filtrante, zanja de infiltración, balsa de riego, etc.). Esto puede describirse también como complemento del formulario 4.
- En caso de que se encuentre instalado, aporte reportaje fotográfico.

Complementando el **formulario 3**:

- Boletín analítico, en caso de que se haya podido realizar toma de muestras.
- Formulario 3.1: En el pretratamiento del agua de captación:
  - a. Gestión de aguas de rechazo en el pretratamiento (p.ej. rechazo de la ósmosis).
  - b. Explicación de procedimiento y productos que se adicionan.
- Formulario 3.2 y 3.5: Explicación del proceso industrial y sustancias utilizadas en el mismo, justificando así los parámetros considerados por el titular de la actividad para la caracterización del agua bruta.
- Formulario 3.3: Justificación del volumen anual, caudal máximo diario y caudal medio diario. Material de las conducciones del sistema de refrigeración.

- Formulario 3.4: Teniendo en cuenta el agua bruta, justificación de que el sistema depurador es adecuado para alcanzar los límites descritos en el formulario 3.4 tras la depuración. Justificación del volumen anual vertido, caudal medio diario y caudal máximo diario.

Complementando el **formulario 4**: descripción de las instalaciones existentes. Se describirán:

- Elementos de depuración.
- Elementos de control (al menos sistema de medición de caudal y arqueta de control).
- Los elementos de evacuación, si no han sido descritos anteriormente.
- En caso de que la depuradora se encuentre instalada, aporte reportaje fotográfico de cada elemento de depuración, control y evacuación.

Complementando el **formulario 5**:

Proyecto de obras e instalaciones necesarias para que el grado de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración del vertido sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor. Se justificarán los datos proporcionados en este y otros formularios (adecuación a vertidos estacionales, capacidad máxima de depuración, habitantes equivalentes, volumen a depurar, etc.).

Complementando al **formulario 5.1'**:

- Cálculo justificativo del caudal.
- Plano o esquema de la red y los puntos de desbordamiento.

Complementando el **formulario 7.1**:

- Volumen de agua residual generada y carga (kg/año) de cada uno de los contaminantes declarados.
- Si existe tratamiento de depuración previo al vertido al alcantarillado y descripción del mismo.
- Si se trata de un polígono industrial, deberá entregarlo para cada actividad con sustancias peligrosas. Podrá introducir estos datos completando el listado que se adjunta con el formulario 1.2, así como indicando en dicho plano la ubicación de las empresas que contienen sustancias peligrosas.

De manera general, se entregarán planos/croquis (uno o varios), si es posible sobre ortofoto, en los que consten georreferenciados (ETRS89, Huso 30):

- a) Ubicación general de la instalación.
- b) Trazado de red de recogida de aguas residuales, en su caso, indicando los puntos de desbordamiento en episodios de lluvia, así como by-pass, etc.
- c) Ubicación del punto de control (arqueta toma de muestras y caudalímetro). El punto de control debe tener fácil accesibilidad, de acuerdo con el art. 252 del R.D.P.H.
- d) Ubicación del sistema de medición de caudal de vertido, si es distinto a la arqueta de toma de muestras, según lo establecido en el artículo 55.4 del *Texto Refundido de la Ley de Aguas*, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y las disposiciones de la *Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico*.
- e) Ubicación del punto de vertido.

## **B) CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO (ANEXO III, Parte C. apartado A del RDPH)**

Para autorizaciones de vertido de aguas residuales sujetos a la declaración general de vertido, el estudio hidrogeológico debe contemplar, al menos, los siguientes contenidos:

- 1. Caracterización del medio físico:**
  - 1.1. Aspectos fisiográficos e hidrología superficial.
  - 1.2. Localización y breve descripción de los cursos de agua superficiales de la zona de estudio.
  - 1.3. Breve descripción de la meteorología local y la climatología regional, con especial mención a pluviometría.
  - 1.4. Mapa topográfico e hidrológico regional.
- 2. Geología:**
  - 2.1. Breve descripción de la geología regional.
  - 2.2. Descripción de la geología de la zona de estudio, con especificación de los materiales y características de éstos en el punto de vertido.
  - 2.3. Potencia estimada y descripción litológica de materiales.
  - 2.4. Mapa geológico sintético de síntesis de la zona de estudio (escala mínima 1:25.000) incluida leyenda.
  - 2.5. Cortes geológicos representativos del sistema geológico e hidrogeológico.
- 3. Hidrogeología:**
  - 3.1. Hidrogeología regional:**
    - Contexto hidrogeológico regional.
    - Tipología de acuíferos regionales.
    - Descripción y funcionamiento hidrogeológico regional.
    - Aspectos administrativos (zona de policía, acuíferos sobreexplotados, áreas con restricción, áreas protegidas, entre otras).
    - Breve descripción de las Masas de Agua Subterránea implicadas.
  - 3.2. Hidrogeología local:**
    - Descripción y características hidrogeológicas de los materiales sobre los que se desarrolla la actividad y de la columna litológica.
    - Parámetros hidrogeológicos básicos: permeabilidad, transmisividad y porosidad/ coeficiente de almacenamiento (realización de ensayos, en su caso).
    - Profundidad del nivel freático.
    - Características estructurales y análisis de la fracturación (en acuíferos con permeabilidad por fisuración).
  - 3.3. Funcionamiento hidrogeológico local:**
    - Gradiente hidráulico.
    - Dirección de flujo subterráneo, oscilaciones del nivel freático y dinámica temporal, zonas de recarga y descarga.
    - Identificación de posibles acuíferos confinados y/o acuíferos multicapa.
    - Relaciones acuífero-río u otras masas de agua superficial.
    - Mapa piezométrico local.
  - 3.4. Mapa hidrogeológico de detalle (escala 1:25.000 o mayor), que incluya:**
    - Isopiezas y direcciones de flujo.
    - Ubicación del punto de vertido, puntos de agua inventariados, manantiales, otros aprovechamientos, cultivos y sus superficies.

- Instalaciones de riego y canales o balsas, así como otros elementos antrópicos significativos (edificios, carreteras, caminos, obras, entre otros).
- Fotografías descriptivas del área de estudio y de su entorno.

3.5. Inventario de puntos de agua:

- Fichas descriptivas de puntos de agua subterráneas: pozos, sondeos y manantiales (con características conocidas: uso, profundidad, diámetro, finalidad, datos constructivos, equipamiento, entre otros); que incluyan fotografía y croquis de acceso.
- Fichas descriptivas de puntos de agua superficial y otros elementos del dominio público hidráulico (lagunas, embalses, lagos, humedales, ríos, manantiales, zonas húmedas, entre otros); que incluyan fotografía y croquis de acceso.
- Los usos de las aguas subterráneas (actuales y futuros).

4. Información sobre el vertido de aguas residuales:

- 4.1. Caracterización del vertido. Procedencia, composición y características hidroquímicas. Caudal, sistema y régimen de vertido.
- 4.2. Inventario y cartografía de receptores sensibles potenciales. Consideraciones sobre la afección potencial a las aguas subterránea.
- 4.3. Hidrodinámica del vertido:
- Tasas de infiltración.
  - Modificaciones del nivel piezométrico local.
  - Generación de pluma contaminante, estimación de la dispersión y extensión de la posible pluma.
  - Determinación del área potencialmente afectada.
- 4.4. Evaluación del poder depurador del suelo y subsuelo y de la atenuación natural del vertido: riesgos de contaminación y de alteración de la calidad de las aguas subterráneas por el vertido.

5. Justificación de la inocuidad del vertido:

- 5.1. Valoración motivada y justificada de la no afección a la calidad de las aguas subterráneas y de la no afección a los potenciales receptores sensibles identificados (puntos de agua), que incluya:
- La identificación de receptores sensibles potenciales.
  - Los riesgos de contaminación y de alteración de la calidad de las aguas subterráneas por el vertido, teniendo en cuenta las características del vertido (cantidad y calidad).
  - El potencial de migración de los contaminantes.
  - El análisis de la incidencia del vertido sobre el acuífero y los riesgos de contaminación o alteración de su calidad.
  - Justificación de la no alteración significativa de la calidad del agua subterránea en el entorno inmediato del punto de vertido.
  - Justificación del no deterioro del agua en las captaciones o surgencias más próximas al mismo o a posibles usuarios, tanto personas físicas como jurídicas de las aguas subterráneas, especialmente los situados aguas abajo de éste y, que no inutilice el agua subterránea para su uso o función medioambiental.
  - Justificación de que la solución planteada para la eliminación del vertido es sostenible desde el punto de vista medioambiental.
- 5.2. Determinación de si, desde el punto de vista medioambiental, el vertido es inocuo y constituye una solución adecuada.

## 6. Plan de vigilancia:

### 6.1. Dispositivos de vigilancia y control de la contaminación:

- Piezómetros de control, en su caso, y muestreos y análisis periódicos.
- Parámetros de análisis, métodos de muestreo y frecuencia de muestreo.

### 6.2. Plan de actuación en caso de afección a puntos del inventario de aguas o a terceros.

## C) CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO DE RECIRCULACIÓN DE AGUAS

Las instalaciones industriales con recirculación de aguas residuales en su proceso productivo deberán aportar proyecto de recirculación de aguas, con el siguiente **contenido mínimo**:

1. Balance de aguas que justifique la recirculación total (vertido cero), teniendo en cuenta el agua utilizada en los procesos fabriles, la capacidad de las instalaciones de acumulación de agua, así como las instalaciones de depuración disponibles. Se indicará expresamente la gestión de la línea de agua de la instalación industrial, entregando planos que apoyen la descripción de los flujos de agua en la instalación.
2. Descripción, si existen, de las instalaciones de tratamiento y almacenamiento de las aguas residuales que posibilite su disponibilidad en cantidad y calidad adecuadas para la recirculación de las mismas.
3. Indicación de la gestión de las aguas residuales una vez agotadas en el proceso de recirculación, justificando así el vertido cero incluso en episodios discontinuos. Se adjuntará la documentación que acredite dicha gestión.
4. Medidas de prevención para evitar el vertido a dominio público hidráulico (ej. muretes de retención, gestión en caso de no poder reutilizar el agua en proceso, etc.).
5. Medidas de emergencia, respecto de los vertidos accidentales.

## O6 INFORMACIÓN ADICIONAL

Para más **información y consultas**

- Aspectos técnicos sobre vertidos: [información\\_vertidos@chj.es](mailto:información_vertidos@chj.es)
- Atención a la ciudadanía, enlace a web CHJ: [Atención a la ciudadanía](#)